

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0141-0703-2025**

P

**PARA:** DIGNA BARSALLO  
Directora de Costas y Mares



**DE:**   
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Consulta

**FECHA:** 07 de marzo de 2025

En seguimiento al proceso de evaluación del proyecto “SOUL SCAPE – PANAMÁ” y al **MEMORANDO-DICOMAR-046-2025** y al **Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 005-2025**, mediante cual señala “...El área del proyecto se encuentra colindante a la costa, por lo tanto, la zona marino costera está caracterizada por vegetación con predominio en un costado de la propiedad de manglar, cocoteros y herbáceas. También está caracterizada por la presencia de numerosas isletas de manglar; la zona alrededor del proyecto es típica del Archipiélago de Bocas del Toro... El área próxima y alrededor de donde se realizará el proyecto (Aguacate, Tierra Oscura), está ocupada por algunos pequeños proyectos turísticos. El Plan de prevención de Riesgos Ambientales y Plan de Contingencia, establece las actividades que se realizarán con el propósito de prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos y potenciar los positivos, que se den en las diferentes etapas o fases del proyecto, principalmente durante la construcción y operación. Se incluyen medidas como el monitoreo, que permite a través de ciertos parámetros, el seguimiento de la efectividad de las medidas y se verifica el cumplimiento de las normas ambientales. Se debe cumplir estrictamente con la Ley N° 304 de 2022, que protege los arrecifes coralinos y los ecosistemas asociados, incluyendo las praderas de pastos marinos”. Mientras que, en las recomendaciones, indican lo siguiente: “...Durante la fase de construcción y operación se debe mantener un régimen estricto en la parte ambiental desde evitar la alteración de los ecosistemas como su hábitat, introducir o extraer fauna silvestre y evitar la contaminación por potenciales derrames de sustancias tóxicas, aguas negras, basura doméstica y plástico al ecosistema marino... Es necesario realizar una inspección para evaluar los ecosistemas en las zonas donde se construirán los atracaderos. Se debe garantizar el cumplimiento de la Ley N° 304 de 31 de mayo de 2022, que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, así como el de los ecosistemas y especies asociadas en Panamá, incluyendo las praderas de pastos marinos”.

Q. Kelley  
17/3/2025  
B. J.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En virtud de lo antes expuesto y considerando que el artículo 2 de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022 “*Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá*”, define como **Ecosistema asociado**: “*Aquellos ecosistemas marinos – costero que se relacionan directamente con los ecosistemas coralinos, tales como los humedales costeros y manglares, albinas y pastos marinos*”.

Y que, por otra parte, el artículo 12 de la misma normativa, establece que: “*Se prohíbe la construcción, modificación o cualquier tipo de actividad, tanto en las aguas como en sustrato de ecosistemas de arrecifes coralinos, pastos marinos y ecosistemas asociados, así como todas aquellas actividades que puedan causar daño irreversible a su salud ecosistémica*”.

Solicitamos nos de su criterio técnico a si lo dispuesto por Ley 304 de 31 de mayo de 2022, incide en el desarrolle del proyecto denominado: “**SOUL SCAPE – PANAMÁ**”, cuyo promotor es **NAPOLES ENTERPRISES, S.A.**.

Agradecemos emitir sus recomendaciones técnicas a mas tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-005-2025**

Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

GPS/IR/yyy/ca